



INFORME SOBRE LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL
AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO

AÑO 2.020

Los datos siguientes han sido calculados con el cierre de cuentas del ejercicio 2.020

1º.- AHORRO BRUTO

1.1.- Ingresos corrientes

CAPITULO 1	237.974,40
CAPITULO 2	6.035,51
CAPITULO 3	28.798,91
CAPITULO 4	402.380,72
CAPITULO 5	321.056,96
TOTAL	996.246,50

1.2.- Gastos de funcionamiento

CAPITULO 1	371.010,02
CAPITULO 2	190.871,50
CAPITULO 4	34.617,60
TOTAL	596.499,12

1.3.- Ahorro Bruto

Ingresos corrientes	996.246,50
-Gastos de funcionamiento	596.499,12
	399.747,38

2.- CARGA FINANCIERA

CAPITULO 3	7.363,68
CAPITULO 9	90.555,98
TOTAL	97.991,66

3.- AHORRO NETO

Ahorro Bruto	399.747,38
-Carga financiera	97.991,66



301.827,72

4.- LIMITE DE ENDEUDAMIENTO

L.E. = Ahorro Bruto / Ingresos corrientes = **40,13%**

5.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

N.E. = Carga financiera / Ingresos corrientes = **9,83 %**

6.- DEUDA VIVA

- La deuda viva a 31 de diciembre del Ayuntamiento de Murillo el Fruto es 489.523,26 euros.

7.- OBSERVACIONES

- El año 2.020 ha sido un año atípico también en lo económico. El gasto corriente ha sido inferior a 2.019 en 112.300 euros.
- El capítulo 1 de gastos de personal aumenta en 20.500 euros.
- El capítulo 2 disminuye en 127.800 euros por la ausencia de celebraciones de fiestas y actos culturales.
- Los ratios generales del año 2.020 presentan una situación del Ayuntamiento saneada. Notablemente superior que en años anteriores aunque no son reales ya que una vez se vuelva a retomar la normalidad, los gastos deberían volver a ser los habituales

8.- REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería, es el valor que indica los recursos sobrantes que hemos tenido a fin de año, y que pueden financiar gastos en el futuro. En este ejercicio, el remanente de tesorería total asciende a 384.896,34 euros. Destaca de este ratio el fuerte incremento respecto al año anterior en 228.712 euros, debido al importante resultado presupuestario positivo obtenido en este ejercicio.

9.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Respecto a la ejecución de gastos, se han contraído obligaciones por 826.024,95 euros. La partida de inversiones ha ascendido a 78.512,10 euros. Los ingresos recaudados (no los cobrados), fueron de 1.057.035,50 euros. La deuda a 31 de diciembre, era de 489.523,26 euros.

9.-INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-



A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2020: **INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit), ya que presenta un déficit no financiero de 321.566 euros.

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2020: no se supera el techo de gasto, por lo que se **CUMPLE** el objetivo de la Regla de Gasto.

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2020, es de 49,14% sobre los ingresos corrientes, lejos del límite del 110.

El Consejo de Ministros, en su sesión del 6 de octubre de 2.020 decidió suspender el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020. para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Esta propuesta está basada en la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Murillo el Fruto, 31 de marzo de 2.021

